

C.A. de San Miguel

chc/

San Miguel, tres de enero de dos mil veinticinco.

Al folio N°1: Por recibida presentación de la Notario Interno de la Segunda Notaría de San Miguel señora Paulina Andrea Gahona Rivera, mediante el cual renuncia al cargo que indica. Téngase presente lo informado.

**Vistos:**

Que hoy 3 de enero del presente año, la señora Paulina Andrea Gahona Rivera, actual notario interino de la Segunda Notaría de San Miguel, renuncia al cargo, motivo por el cual, al quedar vacante el cargo, se hace necesaria la designación de un nuevo Notario Interino, mientras se provee el cargo titular.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 402 inciso segundo del Código Orgánico de Tribunales, AD 844-2019 dictada por la Excma. Corte Suprema el 26 de abril de 2022, atendida la urgencia del caso para mantener la continuidad del servicio y con la finalidad de garantizar la debida transparencia y publicidad en la designación, se dispone efectuar un llamado público, a contar de esta fecha, para recibir las postulaciones al cargo de Notario interino de la Segunda Notaría de San Miguel, a través de su publicación en la página web del Poder Judicial y mediante comunicado al Colegio de Abogados de Santiago.

Los postulantes deberán remitir curriculum vitae, certificado de título, copia de cédula de identidad por ambos lados, certificado de antecedentes para fines especiales, declaración de parentesco, la declaración de requisitos e incompatibilidades, declaración artículo 36, Ley N° 14.908, formulario de autorización de descuento por deuda de pensión de alimentos de ingreso para cargos de notarios, los documentos deberán ser remitidos en formato PDF, al correo [pleno\\_ca\\_sanmiguel@pjud.cl](mailto:pleno_ca_sanmiguel@pjud.cl), con copia a [chcancino@pjud.cl](mailto:chcancino@pjud.cl), hasta las 23:59 horas del día miércoles 8 de enero del presente año.

Comuníquese lo anterior al Colegio de Abogados y al Periodista de esta Corte de Apelaciones, para gestionar la publicación pertinente en la página web del Poder Judicial.

Cumplase por la vía más rápida. Sirva la presente resolución de atento y suficiente oficio remisorio.

**N°Pleno y otros adm-14-2025.**



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: UDGHXXXVDX

Proveído por la Presidenta de la C.A. de San Miguel.

En San Miguel, a tres de enero de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.